



Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0012-R Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EEMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones - PAI y Reforma Presupuestaria Nro. 010-2025

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril
Directora Financiera
Delegada de la máxima autoridad

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)";

Que, el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.";

Que, el artículo 272 del COOTAD, prevé: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetarán a las normas de la contabilidad comercial y conforme a ellas está previsto en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados como aporte de la empresa constituirá un fondo para futuras aplicaciones, de conformidad con la Constitución y la ley. Además, llevará el control presupuestario correspondiente. "En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas sus subsidiarias, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que no fueren invertidos ni reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.";

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.";

Que, el COPFP en su artículo 57 establece: "Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el COPFP en su artículo 58 establece: "Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual (...)";

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: "En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión";

Que, el artículo 97 del COPFP establece: "(...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos. (...)";

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: "Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;

Que, el artículo 9 de la LOEP establece como atribuciones del Directorio las siguientes: "(...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución. (...)";

Que, el artículo 42 de la LOEP, prevé: "Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones,







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. // Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa, y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda. (...)";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4.Los titulare de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: "El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. "El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)";

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: "a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana", y "m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana";

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal establece que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda tiene como objeto ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta de suelo, urbanización y promoción de vivienda. Su gestión está orientada a atender a familias o personas que requieren su primera vivienda, así como a aquellas con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo. Además, abarca la renovación urbana, el mejoramiento habitacional y la construcción de vivienda nueva para propietarios de suelo en áreas urbanas y rurales, con el objetivo de reducir el déficit habitacional tanto en términos cuantitativos como cualitativos;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 103, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, reformado el 07 de enero de 2025, contempla en el numeral 2.3.4.3 sobre las "Modificaciones al presupuesto", estableciendo que los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMHV, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: "Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente.";







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 05 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: "Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.";

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 011-2024 de 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria Nro. 37, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria Nro. 010-2024, de 31 de diciembre de 2024, adoptó la resolución Nro. 010-2024-02, la cual en su artículo primero prevé: "Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución (...) La resolución se realiza con base en los informes No. EPMHV-DP-064-2024, EPMHV-DF-0052-2024 y Nro. EPMHV-DAJP-2024-0050 de 30 de diciembre de 2024, suscritos por las Directoras de Planificación, Financiera y de Asesoría Jurídica y Patrocinio (S) respectivamente, aprobados por el Gerente General, mismos que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten y aprueban; y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el literales a), e) y o) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el literal b) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV";

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, del 16 de mayo de 2025, el Gerente General, a través de su artículo 8 delegó a la Dirección Financiera, entre otras cosas: "(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)";

Que, consta en el expediente el informe técnico Nro. EPMHV-GOU-DEP-2025-064-IT, de 21 de mayo de 2025, elaborado por la Mgs. Carmen Elena Simba, Analista Administrativa 2, revisado y aprobado por la Mgs. Mónica Cristina Cachipuendo Amagua, Directora de Ejecución de Proyectos, (E), a través del cual señalaron: "(...) 6.1. Mediante Resolución No. CTCPDU-002-2024-02 de 02 de mayo de 2024, la Comisión Técnica del Catálogo de Proyectos para el Desarrollo Urbano, resuelve priorizar los anteproyectos que pasan a la fase de desarrollo de estudios definitivos y, financiamiento para proceso de declaratoria de utilidad pública, entre ellos el de "Vivienda Pública en el Boulevar 24 de Mayo", por lo que, a partir de la información generada en el informe técnico N° EPMHV-GOU-DEP- 2025-013-IT emitido el 19 de marzo del 2025, establece la necesidad de contratar los SERVICIOS DE ENSAYOS, PERFORACIONES GEOTÉCNICAS Y PATOLOGÍAS SIN INTERPRETACIÓN PARA DEL PROYECTO "VIVIENDA PÚBLICA EN EL BOULEVAR 24 DE MAYO, FASE II", que permita generar los insumos necesarios para el desarrollo el proyecto. (...)". Y concluyeron: "(...)• "La presente reforma la POA 2025, permitirá la contratación de "Servicios de Ensayos, Perforaciones







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Geotécnicas y Patologías sin Interpretación para el Proyecto Vivienda Pública en el Boulevard 24 de Mayo-FASE II" y de la consultoría del "Estudio Geotécnico y Evaluación Especializada de Infraestructuras Patrimoniales del Proyecto "Vivienda Pública En El Boulevard 24 De Mayo – FASE III", mismas que resulta primordial, para obtener resultados precisos y confiables que aseguren la viabilidad técnica del proyecto en mención, pues establecerá una propuesta de mejoramiento estructural fundamentada que permitirá a su vez cumplir con requisitos normativos locales. // • A su vez, permite suplir las necesidades técnicas y logísticas de la EPMHV, al proporcionar estudios ejecutados por profesionales con equipos especializados. Esta medida no solo responde a la necesidad de rehabilitar y recuperar bienes inmuebles patrimoniales en mal estado, sino que también contribuye a generar soluciones habitacionales seguras y sostenibles para la población de bajos y medios ingresos de la municipalidad. // • En virtud de que los requerimientos de reformas solicitados, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en los distintos proyectos, incluidos en el POA-PAI 2025 de la EPMHV, suscribo en mi calidad de Gerente de Operación Urbana; apruebo técnicamente y solicito las reformas conforme a la información y anexos presentados en este Informe.";

Que, consta en el expediente el informe técnico Nro. EPMHV-DF-2025-INF-117, de 20 de mayo de 2025, elaborado por la Mgs. Mayra Andrea Villarreal Mora, Especialista de Cooperación 2, y aprobado por la Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril, Directora Financiera, a través del cual concluyeron: "(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y dar atención oportuna a las direcciones de la institución, es necesario realizar la reforma presupuestaria planteada para certificar en las partidas 570203 denominada "Comisiones Bancarias" y 570206 denominada "Costas Judiciales Tramites Notariales", y una vez que se efectúen los gastos la afectación presupuestaria deberá realizarse a los ítems correspondientes. // En virtud de que los requerimientos de reforma solicitado, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en los distintos proyectos y gestiones, incluidos en el POA-PAI 2025 de la EPMHV, solicito la reforma conforme a la información y anexos presentados en este Informe.";

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, en el Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-0025-2025 de 21 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Cristian Chávez, Analista de Planificación y Seguimiento 3, y el Ing. José Navas, Especialista de Presupuesto, revisado y aprobado por la Mgs. María Gabriela Morales, Directora de Planificación, en la que concluyeron lo siguiente: "(...) 3.1. Dirección de Planificación. // • La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis técnico efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. // • La propuesta de reforma al POA/PAI 2025 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: // â La reforma implica ajustes entre partidas presupuestarias que contribuyen directamente al cumplimiento de las actividades previstas en los proyectos, favoreciendo así el alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. // â La propuesta cuenta con el respaldo financiero necesario, ya que las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la misma fuente de financiamiento originalmente asignada. // â La reforma no implica alteraciones en el techo presupuestario de los proyectos ni del programa al que pertenecen, respetando así los límites programáticos establecidos. // â La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos. // 3.2. Dirección Financiera. // • La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: // â Al 21 de mayo de 2025, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. // â La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. // â Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. // â La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria. (...)";

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2025-0471-M, de 21 de mayo de 2025, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, solicitó a la Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril, Directora Financiera y al Mgs. Jorge Luis Carrión Benítez, Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio: "(...) la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2025, de acuerdo a lo presentado en el 'INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-0025-2025 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 10'; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2025 (...)";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal; así como la delegación efectuada mediante resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014 de 16 de mayo de 2025,

RESUELVO:

- **Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR** la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-0025-2025, denominado "PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 10" de 21 de mayo de 2025, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.
- Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-0025-2025, denominado "PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 10" de 21 de mayo de 2025, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.
- **Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.
- **Artículo 4.-** Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese. -

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril

Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2025-0471-M

Anexos:

- EPMHV-DF-2025-1073-M ANEXOS.zip
- EPMHV-DF-2025-1073-M SOLICITUD.pdf
- EPMHV-GOU-2025-0429-M ANEXOS.zip







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

- EPMHV-GOU-2025-0429-M SOLICITUD.pdf

- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-0025-2025 - Reforma 10 PRESUPUESTO.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

José Luis Navas Quishpe

Especialista de Presupuesto 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Jorge Luis Carrión Benítez

Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera

Eva Margoth Álvarez Villacrés

Directora de Comunicación Social y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-3410

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2025-05-22
Revisado por: Tania Gabriela Guerrero Toapanta	EPMHV-DAJP	2025-05-22
Revisado por: Jorge Luis Carrión Benítez	EPMHV-DAJP	2025-05-22



